ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 043-MIC-2026

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CALDAS), NIT 890.802.650-9
DEPENDENCIA GESTORA	Subsecretaría de Turismo, Cultura y TIC
ORDENADOR DEL GASTO	FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, Alcalde Municipal de Belalcázar
PROCESO	043-MIC-2026
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES Y TRAJES PARA LOS PROGRAMAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DANZA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES, DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)
PRESUPUESTO OFICIAL	TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.972.267)
CDP	No. 0000000264 del 14/04/2026, vigencia fiscal 2026, por CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)
CÓDIGO UNSPSC	53102200 (principal); 53102500, 53102700, 60121100, 60121200 y 24102000 (complementarios)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) días calendario desde el acta de inicio, dentro de la vigencia fiscal
FUNDAMENTO NORMATIVO DEL DOCUMENTO	Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; numeral 7.1.6 del Manual de Contratación
METODOLOGÍA	Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 y Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente

TABLA DE CONTENIDO

1. Justificación de la necesidad

2. Objeto y clasificación UNSPSC
3. Condiciones técnicas exigidas
4. Valor estimado del contrato
5. Viabilidad presupuestal y aspectos tributarios
6. Justificación del valor del contrato
7. Respaldo presupuestal
8. Forma de pago
9. Criterios habilitantes
10. Experiencia mínima para MiPymes
11. Criterios de selección del contratista
12. Presentación de las ofertas
13. Cronograma
14. Precios artificialmente bajos
15. Limitación a MiPyme colombiana
16. Análisis del riesgo
17. Mecanismos de mitigación del riesgo: garantías
18. Modalidad de selección
19. Tipo de contrato
20. Fundamentos jurídicos
21. Recomendación al representante legal

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Diagnóstico y situación actual

El Municipio de Belalcázar creó mediante el Acuerdo 010 del 11 de octubre de 2019 la Escuela Municipal de Arte y Música, que ofrece programas de formación en danza, música, artes plásticas, medios audiovisuales y teatro, como estrategia para preservar las tradiciones, fortalecer la identidad cultural y contribuir a la sostenibilidad del Paisaje Cultural Cafetero. La Subsecretaría de Turismo, Cultura y TIC, que da operatividad a la Escuela, requiere dotar a los aprendices del vestuario folclórico necesario para sus muestras y presentaciones, y del material de trabajo del programa de artes plásticas, sin el cual la formación no puede impartirse.

Parámetro	Situación
Programas que atienden los bienes	Danza folclórica (vestuario andino, del Pacífico y de inspiración emberá), incluidas las agrupaciones musicales que acompañan sus muestras (chirimía y coro), y artes plásticas
Vestuario requerido	118 trajes, prendas y accesorios: 32 trajes femeninos (juveniles e infantiles), 18 prendas masculinas, 8 sombreros, 12 trajes de inspiración emberá, 16 tocados, 20 prendas de la chirimía y 12 pañoletas del coro
Materiales y dotación de artes plásticas	20 pinceles, 18 litros de témpera, 8 óleos, 10

Parámetro	Situación
	bastidores, 3 caballetes y 3 estanterías
Antecedente de contratación	Contrato 033-2025MIC del mismo objeto, por QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($15.930.000)
Brecha	Sin el vestuario y los materiales, los programas no pueden realizar sus muestras artísticas de cierre ni iniciar con dotación los procesos de formación de la vigencia siguiente

1.2 Fundamento jurídico

Constitucional. Artículo 2 (fines esenciales del Estado), artículo 70 (deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza artística), artículo 71 (incentivos a las manifestaciones culturales), artículo 209 (función administrativa) y artículo 311 (el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa).

Legal. Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), que ordena fomentar las expresiones artísticas y la formación artística; numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (planeación y estudios previos) y numeral 6 (disponibilidad presupuestal); Ley 1150 de 2007; artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Reglamentario. Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo

Elemento	Contenido
Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Territorial de Belalcázar (Caldas) 2024-2027
Línea estratégica	LE1 Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente
Sector	Cultura
Programa	1.11 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Subprograma	1.11.2 Promoción, formación y circulación de actividades artísticas y culturales
Producto	3301053 Servicio de promoción de actividades culturales
Indicador de producto	330105300 Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Proyecto	202500000044215 Implementación estrategias para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el Municipio de Belalcázar

El programa busca garantizar el disfrute y el ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz, y posicionar el arte, la memoria y la cultura como herramientas para el diálogo, la construcción de tejido social y la resolución pacífica de conflictos.

1.4 Descripción de la solución

Se contratará, por mínima cuantía, a una persona natural o jurídica, o a un proponente plural, que confeccione a la medida y suministre el vestuario y entregue los materiales y la dotación descritos en el anexo técnico, en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que la ejecución pueda superar la vigencia fiscal, en el casco urbano del Municipio. La ejecución comprende la toma de medidas, la aprobación de muestras, la confección, la entrega ítem por ítem, los ajustes de talla y la reposición de bienes defectuosos. El vestuario de la chirimía y del coro se incluye porque estas agrupaciones acompañan musicalmente las muestras del programa de danza folclórica.

2. OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

SUMINISTRO DE MATERIALES Y TRAJES PARA LOS PROGRAMAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DANZA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES, DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS.

2.1 Identificación en el clasificador de bienes y servicios

Tipo	Código	Descripción
Principal	53102200	Segmento 53 Ropa, maletas y productos de aseo personal; familia 5310 Ropa; clase 531022 Ropa folclórica
Complementario	53102500	Segmento 53; familia 5310 Ropa; clase 531025 Accesorios de vestir (sombreros, pañoletas y tocados)
Complementario	53102700	Segmento 53; familia 5310 Ropa; clase 531027 Uniformes (vestuario de la chirimía)
Complementario	60121100	Segmento 60 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes y artesanías; familia 6012; clase 601211 Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
Complementario	60121200	Segmento 60; familia 6012; clase 601212 Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios (témperas, óleos, pinceles y caballetes)
Complementario	24102000	Segmento 24; familia 2410; clase 241020 Disposición en estantes y

Tipo	Código	Descripción
		almacenamiento (estanterías)

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Obligaciones específicas del contratista

A. Componente de confección y suministro de vestuario

1. Tomar las medidas de cada uno de los beneficiarios de los programas de danza, chirimía y coro, en las instalaciones que indique el supervisor dentro del casco urbano del Municipio de Belalcázar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y entregar al supervisor la planilla de medidas por beneficiario.
2. Identificar ante el supervisor al personal que tomará las medidas, quien deberá verificar previamente que no registre inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018). La toma de medidas se hará en las instalaciones de la Escuela, en presencia de un docente o del acudiente, con tratamiento de los datos conforme a la Ley 1581 de 2012.
3. Presentar al supervisor, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al acta de inicio, una muestra física o un registro fotográfico de cada referencia de vestuario (ítems 1 a 13), con las telas, colores y acabados que utilizará, y obtener su aprobación escrita antes de la confección total.
4. Confeccionar los trajes y prendas en las telas, colores, medidas y acabados descritos en el anexo técnico, con costuras, dobladillos y fruncidos reforzados aptos para el uso escénico y con tallas ajustadas a las medidas tomadas.
5. Elaborar el bordado institucional de la camiseta tipo polo de la chirimía con el diseño y los colores que suministre la Subsecretaría de Turismo, Cultura y TIC.
6. Validar con la Subsecretaría el diseño del traje de inspiración emberá antes de su confección, para que respete los elementos culturales de referencia.
7. Adaptar, sin costo adicional, las prendas que requieran aprendices con discapacidad (ajustes de talla, cierres y sujeciones de fácil manipulación), conforme a las indicaciones del supervisor, en cumplimiento del Decreto 0287 de 2026.

B. Componente de suministro de materiales y dotación de artes plásticas

8. Suministrar pinceles, témperas, óleos y bastidores nuevos, en sus empaques originales, con fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses cuando el producto la tenga, y rotulados como no tóxicos.
9. Entregar la ficha técnica o la hoja de seguridad de las témperas y de los óleos suministrados.
10. Suministrar e instalar las tres (3) estanterías metálicas en el lugar que indique el supervisor, con nivelación y ajuste de entrepaños, y entregar los caballetes armados y en condiciones de uso.

C. Componente logístico y de entrega

11. Entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo de ejecución, en el lugar que indique el supervisor dentro del casco urbano del Municipio de Belalcázar, con transporte, cargue, descargue, embalaje y seguros por su cuenta y riesgo.

12. Entregar los bienes debidamente embalados y rotulados por ítem y, en el caso del vestuario, marcados con el nombre o la talla del beneficiario según la planilla de medidas.
13. Reponer, sin costo para el Municipio y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los bienes que presenten defectos, no correspondan a las especificaciones o a las tallas, o resulten dañados antes del recibo a satisfacción.
14. Realizar, sin costo adicional, los ajustes de talla que requieran las prendas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega.

D. Componente administrativo y de calidad

15. Responder por la calidad de los bienes suministrados durante la vigencia de la garantía de calidad y de la garantía legal prevista en la Ley 1480 de 2011.
16. Presentar al supervisor un informe final de ejecución con la relación de los bienes entregados por ítem, las actas de entrega, el registro fotográfico y la planilla de medidas, como soporte para el pago.
17. Presentar la factura electrónica de venta, o el documento equivalente cuando no esté obligado a facturar, con la discriminación de los ítems, cantidades y valores unitarios del contrato.
18. Mantener los precios unitarios ofrecidos durante todo el plazo de ejecución.

2.2.2 Obligaciones generales del contratista

1. **Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía.
2. **Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3. **Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
4. **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. **Constitución y mantenimiento de garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6. **Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la entidad.
7. **Principio de transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. **Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, conforme al régimen legal aplicable.
9. **Confidencialidad y reserva.** Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, en especial los datos personales y las medidas de los beneficiarios, observando la Ley 1581 de 2012.

10. **Responsabilidad por acciones u omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. **Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. **Presentación de informes.** Presentar al supervisor los informes que se requieran para efectos de seguimiento y control, y el informe final de ejecución.
13. **Facturación electrónica.** Expedir la factura electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN aplicables, cuando esté obligado a ello.
14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y cierre del contrato.
16. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual y por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista, ni entre el Municipio y el personal que este vincule para la ejecución del objeto. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3 Obligaciones del Municipio

1. **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. **Designación de supervisor.** Designar al supervisor del contrato, quien verificará la correcta ejecución del objeto contractual, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
3. **Suministro de información y apoyo.** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución, en especial el listado de beneficiarios, la programación de la toma de medidas y el diseño del bordado institucional.
4. **Verificación de aportes.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. **Programación del PAC.** Gestionar la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el pago oportuno.
6. **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Campo	Contenido
Nombre técnico	Vestuario folclórico y escénico confeccionado a la medida; materiales de artes plásticas; caballetes y

Campo	Contenido
	estanterías metálicas
Código UNSPSC	53102200 (principal); 53102500, 53102700, 60121100, 60121200 y 24102000 (complementarios)
Unidad de medida	Unidad (litro para la témpera)
Cantidad total	Diecinueve (19) ítems; cantidades fijas por ítem según la tabla del punto 4
Componentes destacados	Trajes andinos y del Pacífico de doble rueda, trajes de inspiración emberá, vestuario de chirimía y coro, témperas y óleos no tóxicos
Lugar de entrega	Municipio de Belalcázar (Caldas). Los bienes se entregarán en el casco urbano, en las instalaciones de la Escuela Municipal de Arte y Música o en el almacén municipal, según lo indique por escrito el supervisor del contrato
Frecuencia	Una entrega total dentro del plazo; entregas parciales solo con autorización escrita del supervisor
Normativa técnica aplicable	Ley 1480 de 2011 (calidad e idoneidad); rotulado de no toxicidad de las pinturas; especificaciones del anexo técnico

Las especificaciones mínimas de cada ítem figuran en el anexo técnico del proceso, que hace parte integral de estos estudios previos.

Ítem	Bien	Especificación técnica mínima	Cantidad
1	Traje andino mujer, categoría juvenil (falda y blusa)	Traje folclórico femenino de la región Andina, categoría juvenil, compuesto por falda y blusa. Falda de 95 a 100 cm de largo, pretina fruncida de 4 a 5 cm con cordón amarrable, vuelo de doble rueda (circunferencia inferior de 4 a 6 m) en niveles escalonados que combinan tela lisa (blanca y azul claro) y tela estampada floral, con remates de encaje	8

Ítem	Bien	Especificación técnica mínima	Cantidad
		blanco y cinta azul. Blusa blanca de 55 cm de talle y contorno de busto de 90 cm (talla mediana estándar, ajustable a las medidas tomadas), cuello bandeja elástico de 95 a 100 cm de apertura, golarón en tela estampada floral bordeado de encaje blanco y cinta de raso, mangas tres cuartos (38 a 42 cm) con arandelas fruncidas. Tela dacrón o popelina de poliéster.	
2	Traje Pacífico mujer, categoría juvenil (falda, blusa y turbante)	Traje folclórico femenino de la región Pacífica, categoría juvenil, compuesto por falda, blusa y turbante. Falda de 95 a 100 cm de largo, pretina fruncida o elástica de 4 a 5 cm, vuelo de doble rueda (4 a 6 m) en tres niveles escalonados con boleros o arandelas de 15 a 20 cm, en degradé amarillo (bordes exteriores), naranja y rojo. Blusa de cuello bandeja elástico con boleros en cascada de 10 a 22 cm en amarillo y naranja, contorno de hombros de 95 a 100 cm, busto de 90 cm y largo de 55 cm. Turbante o pañuelo amarillo en tela coordinada con sujeción firme. Tela dacrón o	8

Ítem	Bien	Especificación técnica mínima	Cantidad
		popelina de poliéster liviana.	
3	Traje andino niña, categoría infantil de 8 a 12 años (falda y blusa)	Traje folclórico de la región Andina para niña, categoría infantil de 8 a 12 años, compuesto por falda y blusa. Falda de 75 a 85 cm con pretina elástica de 3 a 4 cm, amplio vuelo en niveles escalonados con franjas estampadas, tonos lisos y encaje blanco con cintas. Blusa blanca de 40 a 45 cm de talle y 70 a 80 cm de busto, cuello bandeja elástico, golarón estampado bordeado de encaje y mangas tres cuartos (28 a 32 cm) con boleros fruncidos. Tela dacrón o popelina de poliéster.	8
4	Traje Pacífico niña, categoría infantil de 8 a 12 años (falda, blusa y turbante)	Traje folclórico de la región Pacífica para niña, categoría infantil de 8 a 12 años, compuesto por falda, blusa y turbante. Falda de 75 a 85 cm con pretina elástica de 3 a 4 cm, vuelo de doble rueda en tres niveles escalonados con boleros de 12 a 15 cm en franjas de colores cálidos (amarillo, naranja y rojo). Blusa blanca o en tono vibrante de 40 a 45 cm de talle y 70 a 80 cm de busto, cuello bandeja elástico y volantes en cascada. Turbante en	8

Ítem	Bien	Especificación técnica mínima	Cantidad
		tela coordinada. Tela dacrón o popelina de poliéster liviana.	
5	Pantalón folclórico blanco, categoría juvenil	Pantalón folclórico blanco para el traje masculino de la región Pacífica, categoría juvenil (estatura de referencia 160 cm). Corte recto, tiro medio alto, pretina plana o semicorrediza, largo de 90 a 95 cm, cintura de 72 a 78 cm, cadera de 88 a 94 cm y bota de 18 a 20 cm que permita el dobladillo tradicional. Tela lino, dacrón o popelina de algodón y poliéster.	6
6	Camisa folclórica blanca, categoría juvenil	Camisa folclórica blanca para el traje masculino de la región Pacífica, categoría juvenil. Manga larga arremangable, largo de cuerpo de 65 a 68 cm, tórax de 88 a 92 cm, espalda de 40 a 42 cm, manga de 56 a 58 cm y cuello de 37 a 38 cm. Tela fresca y transpirable: lino, dacrón o popelina de algodón y poliéster.	6
7	Pantalón folclórico café, categoría juvenil	Pantalón folclórico café para el traje masculino de la región Andina, categoría juvenil (estatura de referencia 160 cm). Corte recto, tiro medio alto, pretina plana o semicorrediza, largo de 90 a 95 cm,	6

Ítem	Bien	Especificación técnica mínima	Cantidad
		cintura de 72 a 78 cm, cadera de 88 a 94 cm y bota de 18 a 20 cm. Tela lino, dacrón o popelina de algodón y poliéster.	
8	Sombrero estilo aguadeño	Sombrero estilo aguadeño (tipo «uribito») para el traje masculino de la región Andina; talla según la toma de medidas.	8
9	Camiseta tipo polo bordada para la chirimía, categoría infantil	Camiseta tipo polo, categoría infantil (tallas 10 a 14), en tela piqué (algodón y poliéster o algodón 100 %), cuerpo amarillo mostaza, cuello y puños tejidos en negro con dos líneas amarillas, pechera de tres botones y bordado institucional de la chirimía en el pecho izquierdo, con el diseño que suministre la Subsecretaría. Largo de 52 a 58 cm, pecho de 74 a 82 cm.	10
10	Sudadera antifluido para la chirimía, categoría infantil	Sudadera antifluido, categoría infantil (tallas 8 a 12), compuesta por chaqueta y pantalón, en tela 100 % poliéster con acabado hidrorrepelente (taslán, microfibra o tela antifluido), forro interno en malla o algodón perchado ligero; pantalón de tiro medio alto, cintura encauchada con cordón interno, bolsillos en costura y	10

Ítem	Bien	Especificación técnica mínima	Cantidad
		bota recta o resortada.	
11	Traje de danza de inspiración emberá, categoría infantil (tres piezas)	Traje de danza de inspiración emberá, categoría infantil de 8 a 12 años, de tres piezas: vestido de una pieza en gamuza sintética marrón oscuro, de 65 a 75 cm de largo, falda asimétrica y flecos de 8 a 10 cm en marrón claro en pecho, sisas y dobladillo, con cintas decorativas de patrón étnico en pecho y cintura; cinta para la cabeza con pluma roja vertical; y calzado tipo alpargata en la talla de cada beneficiario.	12
12	Tocado de flores para el cabello	Tocado floral lateral para el cabello, elaborado con flores artificiales en diferentes tonos, pequeñas flores blancas y follaje decorativo, con sistema de sujeción seguro, para presentaciones folclóricas.	16
13	Pañoleta en tela chiffon para coro	Pañoleta en tela chiffon para el coro, de medida estándar entre 150 x 45 cm y 160 x 50 cm, que permita dar la vuelta al cuello y dejar los extremos largos con caída.	12
14	Pincel delineador para artes plásticas	Pincel delineador para artes plásticas.	20
15	Témpera por litro (blanca, negra, roja, amarilla, verde y azul)	Témpera en presentación de un (1) litro, no tóxica, en los	18

Ítem	Bien	Especificación técnica mínima	Cantidad
		colores blanco, negro, rojo, amarillo, verde y azul (tres litros por color).	
16	Óleo de 45 ml (blanco, amarillo y café)	Óleo para artes plásticas en tubo de 45 ml, en los colores blanco, amarillo y café, distribuidos según indicación del supervisor.	8
17	Bastidor de 30 x 40 cm	Bastidor de 30 x 40 cm con lienzo para pintura.	10
18	Caballete de 1,40 m de alto por 65 cm de ancho	Caballete de pie para pintura, de 1,40 m de alto por 65 cm de ancho.	3
19	Estantería metálica de cuatro niveles (75 x 176 x 40 cm)	Estantería metálica de cuatro (4) niveles, de 75 cm de ancho por 176 cm de alto por 40 cm de profundidad.	3

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial definitivo es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.972.267)**, IVA, estampillas, tasas y demás costos incluidos, determinado conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y al análisis del sector:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
GRUPO A. VESTUARIO PARA EL PROGRAMA DE DANZA FOLCLÓRICA					
1	Traje andino mujer, categoría juvenil (falda y blusa)	Unidad	8	$310.000	$2.480.000

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
2	Traje Pacífico mujer, categoría juvenil (falda, blusa y turbante)	Unidad	8	$253.333	$2.026.664
3	Traje andino niña, categoría infantil de 8 a 12 años (falda y blusa)	Unidad	8	$260.000	$2.080.000
4	Traje Pacífico niña, categoría infantil de 8 a 12 años (falda, blusa y turbante)	Unidad	8	$246.666	$1.973.328
5	Pantalón folclórico blanco, categoría juvenil	Unidad	6	$34.000	$204.000
6	Camisa folclórica blanca, categoría juvenil	Unidad	6	$35.000	$210.000
7	Pantalón folclórico café, categoría juvenil	Unidad	6	$39.166	$234.996
8	Sombrero estilo aguadeño	Unidad	8	$28.333	$226.664
11	Traje de danza de inspiración emberá, categoría infantil (tres piezas)	Unidad	12	$78.333	$939.996
12	Tocado de flores para el	Unidad	16	$21.666	$346.656

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	cabello				
-	Subtotal grupo A	-	-	-	$10.722.304
GRUPO B. VESTUARIO ESCÉNICO DE LAS AGRUPACIONES MUSICALES QUE ACOMPAÑAN LAS MUESTRAS DE DANZA (CHIRIMÍA Y CORO)					
9	Camiseta tipo polo bordada para la chirimía, categoría infantil	Unidad	10	$53.333	$533.330
10	Sudadera antifluido para la chirimía, categoría infantil	Unidad	10	$66.666	$666.660
13	Pañoleta en tela chiffon para coro	Unidad	12	$20.666	$247.992
-	Subtotal grupo B	-	-	-	$1.447.982
GRUPO C. MATERIALES Y DOTACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ARTES PLÁSTICAS					
14	Pincel delineador para artes	Unidad	20	$2.333	$46.660

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	plásticas				
15	Témpera por litro (blanca, negra, roja, amarilla, verde y azul)	Litro	18	$19.333	$347.994
16	Óleo de 45 ml (blanco, amarillo y café)	Unidad	8	$28.000	$224.000
17	Bastidor de 30 x 40 cm	Unidad	10	$28.333	$283.330
18	Caballete de 1,40 m de alto por 65 cm de ancho	Unidad	3	$93.333	$279.999
19	Estantería metálica de cuatro niveles (75 x 176 x 40 cm)	Unidad	3	$206.666	$619.998
-	Subtotal grupo C	-	-	-	$1.801.981
-	**TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO (IVA y tributos incluidos)**	**-**	**-**	**-**	**$13.972.267**

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El proceso cuenta con el CDP 0000000264 del 14/04/2026, por CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), y la necesidad está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026, según la solicitud de CDP del 10/04/2026. Los tributos aplicables son los siguientes:

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Artículos 420 y 468 del Estatuto Tributario	19 % cuando el contratista sea responsable del impuesto	Valor de los bienes	Contratista (incluido en el precio)
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016	Tarifa vigente para compras a la fecha del pago, según la	Valor del pago antes de IVA	Contratista (retenida por el Municipio)

Concepto	Base legal	Tarifa	Base de cálculo	Responsable
		calidad de declarante del contratista y la base mínima vigente		
Retención de industria y comercio	Acuerdo Municipal 028 del 18/12/2025 (Estatuto Tributario de Belalcázar)	Tarifa de la actividad del contratista; a falta de información, 10 por mil	Valor del pago antes de IVA	Contratista (retenida por el Municipio)
Estampilla Pro Cultura	Ley 397 de 1997, artículo 38-1, y Acuerdo Municipal 028 de 2025	2 %	Valor de cada pago	Contratista
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Ley 1276 de 2009 y Acuerdo Municipal 028 de 2025	4 %	Valor bruto de cada pago	Contratista
Estampilla para la Justicia Familiar	Ley 2126 de 2021 y Acuerdo Municipal 028 de 2025	2 %	Valor de cada pago	Contratista
Tasa Pro Deporte y Recreación	Ley 2023 de 2020 y Acuerdo Municipal 028 de 2025	1 %	Valor total del contrato en el comprobante de egreso	Contratista
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Según la ley	Nómina del contratista o ingreso como independiente	Contratista

Nota 1. Las estampillas y tasas municipales suman el nueve por ciento (9 %) del valor de cada pago y se descuentan en él; el oferente debe incluirlas en su estructura de costos. Las tarifas de las retenciones nacionales se aplicarán con la norma vigente a la fecha del pago. Si durante la ejecución se crean, modifican o suprimen tributos que afecten la ecuación económica del contrato, las partes procederán conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993. No habrá reconocimiento posterior por omisiones en la estructura de costos del oferente.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1 Fundamento de la estimación

El valor se estimó por ítem con el promedio aritmético de tres cotizaciones de la vigencia 2026 (la No. 2 fechada el 13/10/2026), truncado al peso, contrastado con 33 contratos de referencia de SECOP II, con el histórico de la entidad y con precios de venta al público, según la memoria de cálculo de la sección E del análisis del sector. La muestra de tres cotizaciones es inferior a cinco y se compensó con esos contrastes; la dispersión entre cotizaciones es baja (coeficiente de variación del total de 1,65 %).

6.2 Cotizantes

No.	Cotizante	NIT	Fecha	Vigencia	Valor cotizado
1	ALEX OLIVIER HERNÁNDEZ MÁRQUEZ	901186569-5	Sin fecha	No indica	TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($13.765.000)
2	FUNDACIÓN MANOS DE PAZ (Rep. legal: Paola Andrea Largo Restrepo)	900100868-1	13/10/2026	30 días	TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($13.932.000)
3	CARLOS ANDRÉS GARCÍA HENAO	1.057.758.116-8	Sin fecha	No indica	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($14.220.000)

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Concepto	Detalle
Número de CDP	0000000264
Fecha de expedición	14/04/2026
Dependencia solicitante	Subsecretaría de Turismo, Cultura y TIC (solicitud del 10/04/2026)
Valor certificado	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)
Objeto del CDP	SUMINISTRO DE MATERIALES Y TRAJES PARA LOS PROGRAMAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DANZA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL

Concepto	Detalle
	DE ARTES, DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS.
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Clasificación CPC	96290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
Fuente de financiación	1.2.4.3.03 SGP Propósito General, Propósito General Libre Inversión
Proyecto BPIN	202500000044215 Implementación estrategias para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el Municipio de Belalcázar
Producto e indicador de inversión	3301053 Servicio de promoción de actividades culturales; 330105300 Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Línea estratégica, programa y subprograma	LE1 Acuerdo por un Belalcázar más social e incluyente; 1.11 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos; 1.11.2 Promoción, formación y circulación de actividades artísticas y culturales
Vigencia fiscal	2026
Situación de fondos y destinación	Con situación de fondos; 100 % de la renta
Ordenador del gasto	FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, Alcalde Municipal de Belalcázar
Expedido por	Kelly Maryury Londoño Moncada, Secretaria de Hacienda

El rubro corresponde a inversión del sector cultura, programa 1.11, y la vigencia fiscal del CDP coincide con el plazo de ejecución, que se cumple dentro de la respectiva vigencia.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Belalcázar pagará el valor del contrato en un (1) único pago, contra la entrega total de los bienes y su recibo a satisfacción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos de cobro en la Secretaría de Hacienda, si no hay observaciones o devoluciones. El pago se hará por el valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos, liquidados a los precios unitarios de la oferta, sin exceder el valor del contrato. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

1. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, con el acta de recibo de los bienes ítem por ítem.
2. Comprobante de ingreso de los bienes al almacén municipal.

3. Factura electrónica de venta validada por la DIAN, o documento equivalente cuando el contratista no esté obligado a facturar.
4. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Informe final de ejecución del contratista aprobado por el supervisor.
6. Certificación bancaria de la cuenta a nombre del contratista y disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja.

Garantía financiera. No se otorga anticipo ni pago anticipado; en consecuencia, no se exige garantía de buen manejo del anticipo.

Parágrafo. El Municipio no efectuará pagos por bienes no entregados o no recibidos a satisfacción, ni por conceptos no previstos en el contrato. Los pagos están sujetos al PAC y a la disponibilidad de fondos de la Secretaría de Hacienda; la demora en el pago no exime al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. De cada pago se descontarán los tributos señalados en la tabla de aspectos tributarios.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se fijan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato (artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015). Solo se verificarán respecto de la oferta de menor precio y, si esta no cumple, de la siguiente en orden.

No.	Requisito	Norma	Cómo se acredita	Subsanable
1	Carta de presentación de la oferta	Decreto 1082 de 2015	Anexo 1 diligenciado y firmado por la persona natural, el representante legal o el representante del proponente plural. Incluye la aceptación expresa de las especificaciones técnicas, del plazo, del lugar de entrega y de la toma de medidas.	Sí
2	Compromiso anticorrupción	Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022	Anexo 2 diligenciado y firmado.	Sí
3	Capacidad jurídica	Artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993	Persona natural: cédula de ciudadanía y, si es comerciante,	Sí

No.	Requisito	Norma	Cómo se acredita	Subsanable
			registro mercantil. Persona jurídica: certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, con objeto social que le permita ejecutar el contrato y duración no inferior al plazo del contrato y un año más; autorización del órgano social cuando el representante tenga limitaciones. Proponente plural: Anexo 5 y documentos de cada integrante.	
4	Situación militar	Artículo 42 de la Ley 1861 de 2017	No se exige. La acreditación de la situación militar solo es exigible para celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural, y el presente es un contrato de suministro de bienes.	No aplica
5	Experiencia	Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Anexo 3 con máximo tres (3) contratos o certificaciones, con entidades públicas o privadas, ejecutados y	Sí, con documentos anteriores al cierre

No.	Requisito	Norma	Cómo se acredita	Subsanable
			terminados antes del cierre, cuyo objeto o alcance incluya la confección o el suministro de vestuario (trajes típicos, folclóricos o escénicos, uniformes o prendas de vestir) o el suministro de materiales de arte, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, es decir, 7,98 SMMLV. El valor de cada contrato se convierte a SMMLV del año de su terminación.	
6	Criterios diferenciales MiPyme	Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015	No se establecen requisitos habilitantes diferenciales, porque el requisito de experiencia es proporcional al valor del proceso y lo puede cumplir cualquier MiPyme. La condición de MiPyme se acredita para la limitación de la convocatoria y para el desempate con el Formato 8.	No aplica
7	Actividad económica	Estatuto Tributario y Resolución DIAN vigente sobre el	Registro Único Tributario actualizado con	Sí

No.	Requisito	Norma	Cómo se acredita	Subsanable
		RUT	actividad económica relacionada con el objeto del contrato.	
8	Formato único de hoja de vida	Artículo 1 de la Ley 190 de 1995	No se exige como requisito habilitante, porque la norma lo exige a quienes aspiran a empleos públicos o a celebrar contratos de prestación de servicios.	No aplica
9	Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Persona jurídica: certificación del revisor fiscal (si está obligada a tenerlo) o del representante legal sobre el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses (Anexo 9). Persona natural: planilla de pago del último periodo como independiente o como empleador.	Sí
10	Ausencia de antecedentes e inhabilidades	Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1801 de 2016, Ley 2097 de 2021, Ley 1918 de 2018 y artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026	La entidad consultará los antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional), el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el Registro de Deudores	Verificación de la entidad

No.	Requisito	Norma	Cómo se acredita	Subsanable
			Alimentarios Morosos, el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores y las listas internacionales de inhabilitación de los organismos multilaterales de los que Colombia hace parte, de la persona natural, de la persona jurídica y de su representante legal, y dejará constancia en el expediente.	
11	Documento de conformación de consorcio o unión temporal	Artículo 7 de la Ley 80 de 1993	Anexo 5 con la indicación de la modalidad, los integrantes, el porcentaje de participación, las reglas de responsabilidad, el representante y la duración no inferior al plazo del contrato y un año más.	Sí
12	Oferta económica	Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	Anexo 6 diligenciado y firmado, con los diecinueve (19) ítems, sus cantidades y precios unitarios, sin superar el presupuesto oficial ni el valor unitario de cada ítem.	NO SUBSANABLE

No.	Requisito	Norma	Cómo se acredita	Subsanable
13	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015	Anexo 4 (presentación de la oferta y declaración de cumplimiento de especificaciones técnicas), con la aceptación de cada uno de los ítems del anexo técnico.	Sí
14	Capacidad financiera y organizacional	Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	No se exige, porque el pago se hará contra entrega a satisfacción de los bienes.	No aplica
15	Registro Único de Proponentes	Parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007	No se exige en los procesos de mínima cuantía.	No aplica

Nota 1. Los requisitos técnicos se limitan a la declaración de cumplimiento de las especificaciones del anexo técnico y a la experiencia en objetos afines, porque el riesgo principal del contrato es la calidad de la confección y de los materiales, que se controla con la aprobación previa de muestras, el recibo ítem por ítem y la garantía de calidad. No se exige certificado sanitario porque los bienes no son alimentos ni productos de uso humano sujetos a registro sanitario.

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y los documentos aportados. Cualquier falsedad o adulteración se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las demás acciones legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones deben contener: a) nombre o razón social del contratante; b) objeto del contrato; c) valor del contrato; d) fechas de inicio y de terminación; e) constancia de cumplimiento; f) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien certifica. En su defecto se aceptará la copia del contrato con el acta de recibo final o de liquidación. En consorcios y uniones temporales, la experiencia es la suma de la acreditada por los integrantes que participen en la ejecución; cuando se acredite experiencia obtenida como integrante de un proponente plural anterior, se computará en proporción a su porcentaje de participación en él. En sociedades escindidas, la experiencia se acredita en proporción al patrimonio asignado a la sociedad beneficiaria.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, permite a la entidad establecer requisitos habilitantes diferenciales para las MiPyme, entre ellos el tiempo de experiencia y el número de contratos. En este proceso no se establecen requisitos diferenciales, porque la experiencia exigida (máximo tres contratos, con sumatoria igual al presupuesto oficial y acreditable con

contratos públicos o privados) es proporcional y la puede acreditar cualquier MiPyme del sector; tampoco proceden puntajes adicionales, porque en la mínima cuantía el único criterio de selección es el precio.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones de la invitación y los requisitos habilitantes, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se verificarán los requisitos habilitantes de la oferta con el menor precio; si no los cumple, se verificará la del segundo menor precio, y así sucesivamente. El menor precio se determina por el valor total de la oferta con IVA y todos los tributos incluidos, luego de la corrección aritmética. Si un oferente no es responsable de IVA, su oferta se compara por su valor total sin adicionar IVA. La entidad corregirá los errores aritméticos con base en los precios unitarios ofrecidos, sin modificarlos; si el valor corregido supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

12.1 Plataforma SECOP II

Las ofertas se presentan única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), dentro del plazo señalado en el cronograma publicado en la plataforma.

12.2 Generalidades

a) La oferta la presenta el proponente o su representante legal con el usuario habilitado en SECOP II; los proponentes plurales, con el usuario del consorcio o la unión temporal.
b) La oferta se redacta en idioma castellano; los documentos en otro idioma se acompañan de traducción.
c) Los valores se expresan en pesos colombianos, sin centavos, discriminando el valor antes de IVA, el IVA y el valor total.
d) La oferta debe presentarse dentro del plazo del cronograma; las extemporáneas serán rechazadas.
e) Los documentos deben estar firmados por quien tenga la facultad legal para ello.
f) La oferta debe contener todos los documentos exigidos en los criterios habilitantes y los anexos del proceso.
g) La presentación de la oferta implica la aceptación íntegra de las condiciones del proceso.

Nota. No se recibirán ofertas por medios físicos, correo electrónico ni otro canal distinto de SECOP II, salvo indisponibilidad de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente.

13. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso, con sus fechas, horas y lugares, es el publicado y vigente en la plataforma transaccional SECOP II, que prevalece para todos los efectos. Los términos se cuentan en días hábiles y en la hora legal colombiana que señale la plataforma. Cualquier modificación se realizará mediante adenda publicada en SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Los interesados deben consultar permanentemente la plataforma, donde se publican el cronograma, las adendas, las respuestas a observaciones y los demás documentos del proceso.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, quien haga la evaluación de las ofertas recomendará rechazar la oferta o continuar con su análisis. Cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015). Como referencia objetiva, se analizará toda oferta cuyo valor total sea inferior en más del veinte por ciento (20 %) al presupuesto oficial o cuyo valor unitario en algún ítem sea inferior en más del cuarenta por ciento (40 %) al valor unitario del presupuesto oficial.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

El presupuesto oficial es inferior al umbral de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000), equivalente para 2026 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497) según Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la convocatoria se limitará a MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme dentro del término previsto para presentar observaciones a la invitación, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 y al parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. La entidad publicará en SECOP II el aviso de limitación o de no limitación y el plazo para presentar ofertas será de mínimo un (1) día hábil después de esa publicación. La limitación podrá ser territorial (departamento de Caldas o Municipio de Belalcázar) cuando así se solicite y se acredite el domicilio, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. La MiPyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, contado desde su constitución o desde la inscripción en el registro mercantil hasta la fecha de la solicitud de limitación.
2. Persona natural: certificación firmada por el proponente y por contador público sobre su tamaño empresarial conforme al Decreto 957 de 2019, con copia del registro mercantil.
3. Persona jurídica: certificación firmada por el representante legal y el contador o revisor fiscal sobre su tamaño empresarial, con el certificado de existencia y representación legal.

Parágrafo 1. La condición de MiPyme también podrá acreditarse con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, cuando el proponente esté inscrito.

Parágrafo 2. Los documentos que acreditan la condición de MiPyme y su antigüedad deben haber sido expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores a la solicitud de limitación.

Parágrafo 3. Si la convocatoria se limita, solo se aceptarán ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme que cumplan las condiciones de la limitación.

15.1 Análisis del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015

El Manual de Contratación exige analizar en los estudios previos de mínima cuantía la aplicabilidad del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, que permiten establecer en los documentos del proceso

condiciones preferentes para que la ejecución se realice con población en pobreza extrema, desplazada, en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Analizado el objeto, la entidad decide no establecer una obligación de vinculación de esa población como condición de ejecución, porque el contrato es de entrega de bienes en un plazo de treinta días, sin personal del contratista vinculado en las sedes del Municipio, y una exigencia adicional reduciría la pluralidad de oferentes en un mercado de pequeños confeccionistas. Estos grupos poblacionales se promueven por medio de los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

Los riesgos se identificaron y valoraron con el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente. La matriz completa, con todas las columnas, figura en el análisis del sector y en la Matriz de Riesgos del proceso; a continuación se presenta su resumen, con la misma numeración.

Componente	Escala	Lectura
Probabilidad	1 Raro; 2 Improbable; 3 Posible; 4 Probable; 5 Casi cierto	Tabla 2 del Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente
Impacto	1 Insignificante; 2 Menor; 3 Moderado; 4 Mayor; 5 Catastrófico	Se toma la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario (Tabla 3)
Valoración	Probabilidad + Impacto (rango 2 a 10)	Tabla 4 del Manual M-ICR-01
Categoría	2 a 4 Bajo; 5 Medio; 6 y 7 Alto; 8 a 10 Extremo	Tabla 5 del Manual M-ICR-01

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Tratamiento
1	Planeación	Regulatorio	Errores en la expedición del registro presupuestal o en la imputación del compromiso que retrasen el inicio de la ejecución	3	3	6 (Alto)	Entidad	Verificación por la Secretaría de Hacienda de la imputación del compromiso frente al objeto y al catálogo de clasificación

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Tratamiento
			.					presupuestal CCPET antes de expedir el registro presupuestal.
2	Planeación	Operacional	Especificaciones técnicas insuficientes de las prendas (tallas, colores, telas y acabados) que impidan a los oferentes cotizar con precisión y al supervisor verificar el cumplimiento.	3	3	6 (Alto)	Entidad	Anexo técnico detallado por ítem, con medidas de referencia, toma de medidas a los beneficiarios por el contratista y aprobación previa de muestra o fotografía de cada referencia por el supervisor.
3	Planeación	Económico	Presupuesto oficial desalineado con los	2	3	5 (Medio)	Entidad	Estimación por ítem con precio techo unitario,

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Tratamiento
			precios de mercado, por el tamaño reducido de la muestra de cotizaciones.					contraste con referentes de SECOP II, con el histórico de la entidad y con precios de venta al público, y confirmación escrita de la fecha y la vigencia de las cotizaciones.
4	Planeación	Regulatorio	Cuestionamiento sobre la destinación del vestuario de las agrupaciones musicales que acompañan las muestras de danza (chirimía y coro) a los program	3	2	5 (Medio)	Entidad	Justificación técnica en los estudios previos y constancia escrita de la Subsecretaría sobre el uso de ese vestuario en las muestras del program

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Tratamiento
			as señalados en el objeto.					a de danza.
5	Selección	Económico	Ausencia de ofertas o de ofertas hábiles, por la oferta local limitada de confeccionistas de vestuario folclórico.	3	3	6 (Alto)	Entidad	Requisitos habilitantes proporcionales, sin indicadores financieros, experiencia acreditable con contratos públicos o privados, admisión de proponentes plurales y difusión del proceso.
6	Selección	Sociales o políticos	Colusión o acuerdos entre oferentes o entre quienes cotizaron, para repartirse el mercado o fijar	2	4	6 (Alto)	Entidad	Verificación de vínculos societarios y de domicilio entre oferentes en el RUES, compromiso anticorru

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Tratamiento
			precios.					pción (Anexo 2) y reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio si hay indicios.
7	Selección	Económico	Oferta con valor artificialmente bajo que compromete la calidad de las telas y de la confección.	2	3	5 (Medio)	Entidad	Aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: requerimiento de explicación y decisión motivada sobre la continuidad o el rechazo de la oferta.
8	Selección	Operacional	Error en la verificación de los requisitos habilitantes o aceptación de la	2	4	6 (Alto)	Entidad	Verificación por el equipo de contratación con lista de chequeo y consulta

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Tratamiento
			oferta de un proponente inhabilitado.					de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, del REDAM y de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.
9	Contratación	Operacional	El proponente seleccionado no constituye las garantías dentro del plazo o las presenta con deficiencias.	2	3	5 (Medio)	Contratista	Plazo de dos días hábiles en el cronograma, revisión inmediata de la póliza en SECOP II y, en caso de incumplimiento, actuaciones previstas en la ley.
10	Contratación	Financiero	Demora en la expedición del registro	2	3	5 (Medio)	Entidad	Expedición del registro presupuestal al

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Tratamiento
			presupuestal o en la publicación de los documentos en SECOP II.					día hábil siguiente a la aprobación de las garantías y publicación dentro de los tres días hábiles siguientes a la expedición de cada documento (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015).
11	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del plazo de entrega por demoras en la toma de medidas, en la consecución de telas o en la confección.	3	3	6 (Alto)	Contratista	Toma de medidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, cronograma de producción aprobado por el supervisor, garantía

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Tratamiento
								de cumplimiento y multas por mora.
12	Ejecución	Operacional	Bienes que no cumplen las especificaciones técnicas (telas, colores, costuras, tallas, contenido de los materiales de arte).	3	3	6 (Alto)	Contratista	Verificación ítem por ítem en el recibo, reposición sin costo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, garantía de calidad y garantía legal de la Ley 1480 de 2011.
13	Ejecución	Económico	Variación de los precios de telas, insumos y materiales de arte entre la presentación de la oferta y la	2	2	4 (Bajo)	Contratista	Precios fijos e invariables durante la ejecución y plazo corto; el riesgo comercial ordinario

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Tratamiento
			entrega.					lo asume el contratista.
14	Ejecución	Regulatorio	Creación o modificación de tributos que afecten la ecuación económica del contrato.	1	2	3 (Bajo)	Contratista	Precios con todos los tributos incluidos; restablecimiento del equilibrio solo en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
15	Ejecución	De la naturaleza	Daño o pérdida de los bienes durante el transporte y la entrega (lluvia, humedad, accidentes).	2	2	4 (Bajo)	Contratista	Embalaje adecuado y transporte por cuenta y riesgo del contratista hasta el recibo a satisfacción.
16	Ejecución	Operacional	Supervisión deficiente o recibo de bienes sin	2	4	6 (Alto)	Entidad	Designación formal del supervisor, lista de

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Tratamiento
			verificar las especificaciones, y pago sin el cumplimiento de las obligaciones.					chequeo de recibo por ítem, ingreso de los bienes al almacén municipal y certificación de cumplimiento previa al pago.
17	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del contratista en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	2	2	4 (Bajo)	Contratista	Verificación de los aportes antes del pago (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
18	Ejecución	Ambientales	Suministro de témperas u óleos con componentes tóxicos o disposición inadecuada de empaque	2	2	4 (Bajo)	Contratista	Exigencia de productos rotulados como no tóxicos, con ficha técnica o de seguridad, y retiro de

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Tratamiento
			s y residuos.					empaques por el contratista.
19	Ejecución	Sociales o políticos	Diseño del vestuario de inspiración emberá que no respete los elementos culturales de referencia y genere reclamos de la comunidad o de los aprendices.	2	2	4 (Bajo)	Entidad	Validación del diseño y de la muestra por la Subsecretaría con enfoque diferencial antes de la confección.
20	Ejecución	Operacional	Falta de cierre oportuno del expediente o de la liquidación, cuando esta proceda, y de la liberación del saldo no comprom	2	2	4 (Bajo)	Entidad	Acta de recibo final con balance económico y, si procede, liquidación dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignación	Tratamiento
			etido.					

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO: GARANTÍAS

La entidad es libre de exigir o no garantías en la mínima cuantía. Se exigen las siguientes, porque el contratista confecciona bienes a la medida cuya calidad solo se verifica en el uso, y para respaldar el cumplimiento del plazo:

No.	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
1	Cumplimiento del contrato	10 %	Valor del contrato; equivale a UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.397.227) sobre el presupuesto oficial	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Municipio de Belalcázar	Cubre el incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de multas y de la cláusula penal
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 %	Valor del contrato; equivale a UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.397.227) sobre el presupuesto	Seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes	Municipio de Belalcázar	Cubre los defectos de confección, de materiales, de costuras, de tallas y de acabados de los bienes entregados

No.	Amparo	Cobertura	Base de cálculo	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
			oficial			

Fundamento: artículos 2.2.1.2.1.5.5 (garantías en la mínima cuantía, numeración dada por el Decreto 1860 de 2021), 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. No se exige el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, porque el objeto es la adquisición de bienes confeccionados por el contratista en sus propias instalaciones, sin personal vinculado a la ejecución dentro de las sedes del Municipio. Tampoco se exige la garantía de responsabilidad civil extracontractual, porque la ejecución se limita a la entrega de bienes y no comporta actividades que generen riesgo de daño a terceros; el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 solo la hace exigible cuando las actuaciones, hechos u omisiones del contratista puedan generar responsabilidad extracontractual de la entidad. No se exige garantía de seriedad de la oferta. Las garantías podrán constituirse mediante póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015).

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, porque el presupuesto oficial (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($13.972.267), equivalente a 7,98 SMMLV) no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, que en el tramo más bajo de la tabla legal es de 28 SMMLV (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)). La modalidad procede cualquiera que sea el objeto, y no concurre causal de contratación directa.

19. TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministro de bienes con entrega única, que por su naturaleza corresponde a una compraventa de bienes muebles (artículos 905 y siguientes del Código de Comercio, aplicables por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993). Las cantidades son fijas y no se pacta a monto agotable. El contrato se perfecciona con la comunicación de la aceptación de la oferta, que junto con esta constituye el contrato (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Las multas, la cláusula penal y las demás condiciones figuran en el Anexo 7.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de 1991, artículos 2, 70, 71, 209 y 311.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Ley 1474 de 2011, artículos 83, 84, 86 y 94.

Ley 2069 de 2020, artículo 35, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

Ley 2195 de 2022, de transparencia y lucha contra la corrupción.

Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0287 de 2026 y el Decreto 0997 de 2026.

Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura.

Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 828 de 2003.

Ley 1712 de 2014, de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.

Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.

Acuerdo Municipal 028 de 2025, Estatuto Tributario de Belalcázar.

Manual de Contratación de la Alcaldía de Belalcázar y guías y manuales de Colombia Compra Eficiente vigentes.

20.1 Accesibilidad

En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, que sustituyó los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, y de la Circular Externa 003 del 12 de mayo de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, el proceso incorpora criterios de accesibilidad: los documentos se publican en formato de texto editable que permite su lectura con herramientas de asistencia, y el contratista adaptará sin costo las prendas que requieran aprendices con discapacidad. En la mínima cuantía no proceden el puntaje adicional del dos por ciento (2 %), previsto solo para la licitación pública y el concurso de méritos, ni los requisitos habilitantes diferenciales por vinculación de personas con discapacidad, previstos para la licitación pública, la selección abreviada y el concurso de méritos. Como condición especial de ejecución, si el contratista requiere vincular personal adicional para la confección o la entrega de los bienes, priorizará la vinculación de personas con discapacidad, de lo cual informará al supervisor.

20.2 Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subsecretaria de Turismo, Cultura y TIC del Municipio de Belalcázar, o el servidor público que designe por escrito el ordenador del gasto, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación de la Alcaldía de Belalcázar. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato; verificará la toma de medidas, aprobará las muestras, recibirá los bienes ítem por ítem, gestionará su ingreso al almacén municipal y certificará el cumplimiento para el pago. No se contrata interventoría. El ordenador del gasto podrá variar la designación mediante comunicación escrita. El supervisor no podrá delegar sus funciones.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en estos estudios previos, la Subsecretaría de Turismo, Cultura y TIC recomienda al Alcalde Municipal adelantar el proceso de contratación 043-MIC-2026 bajo la modalidad de mínima cuantía y continuar con las etapas precontractuales, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Conforme a la Ley 1712 de 2014, el presente documento se publicará en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Belalcázar (Caldas).



ALEJANDRA ARISTIZÁBAL VELANDIA

Subsecretaria de Turismo, Cultura y TIC

Secretaria gestora

Rol	***Nombre***	***Cargo***
Proyectó (componente jurídico)	*CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO*	*Asesor Jurídico, contratista*
Revisó (componente de contratación)	*SANTIAGO MONTOYA ROJAS*	*Contratista, área de gestión contractual*
Aprobó (dependencia gestora)	*ALEJANDRA ARISTIZÁBAL VELANDIA*	*Subsecretaria de Turismo, Cultura y TIC*